Firmado digitalmente por ESCOBAL ORDOÑEZ Veronica Rebeca FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2023 15:11:05 -05:00

Trujillo, 28 de Septiembre del 2023

ACUERDO REGIONAL N° 000142-2023-GRLL-CR

"APRUEBAN DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES ALCALDES ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, QUIENES SOLICITARON LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ORIENTADAS AL CIERRE DE LAS MAYORES BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha martes 19 de setiembre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido verbal realizado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, quien solicita se otorgue la priorización de los expedientes técnicos presentados por los señores Alcaldes ante el Gobierno Regional de La Libertad, quienes solicitaron la transferencia financiera para el financiamiento de sus proyectos de inversión pública, orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos en la Región de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, acorde al artículo 15° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...);

Que, así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, a proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, **el literal h) del numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, respecto a las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023 autoriza de manera excepcional, "(…) para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno

Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.09.2023 15:05:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBOEXFU**

subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (…)";

Que, complementariamente a lo referido párrafo precedente, el numeral 16.2 de la disposición antes indicada, precisa: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante **acuerdo de Consejo Regional** o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, el **artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; los cuales son destinados para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, mediante **Acuerdo Regional N° 005-2023-GRLL-CR**, de fecha 10 de enero del 2023, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad acordó solicitar al Gobernador Regional La Libertad, disponga conforme a la normatividad vigente, que los recursos del gobierno regional destinados a la ejecución de obras, proyectos, programas e implementación de estrategias de desarrollo por parte del ejecutivo regional se realicen bajo el mecanismo de transferencias financieras a favor de los gobiernos locales priorizados, teniendo en consideración los índices de pobreza y pobreza extrema, con el fin de cerrar brechas, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, de los cuales se rige el Gobierno Regional La Libertad, y bajo un política responsable de descentralizar el presupuesto de la región La Libertad;

Que, mediante **OFICIO N° 000422-2023-GRLL-CR-DCRT4-VDR**, los Consejeros Regionales de la provincia de Trujillo, Víctor Robert De la Cruz Rosas y la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, Nancy Rosario Puitiza Gariza, solicitaron la incorporación de los expedientes técnicos en el marco de las transferencias financieras del año fiscal 2023, para el financiamiento de los siguientes proyectos de inversiones públicas denominadas:

- Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 2129 DEL SECTOR SAN CARLOS 2 ETAPA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TERUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por la suma de S/ 4,062.035.86, Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Treinta y Cinco con 86/100 soles. (Referencia oficio N° 0505-2023-MDL-A de la Municipalidad Distrital de Laredo).

- Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN OCHO DE SETIEMBRE DE LAS LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE- LA LIBERTAD**, con CUI 2186412 por un monto de S/ 5, 473,659.30, Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 30/100 soles. (Referencia Oficio N° 369-2023-MDCG/A Municipalidad Distrital de Casa Grande).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBOEXFU**

- Proyecto: **CREACIÓN LOCAL MUNICIPAL EN EL LOCALIDAD DE NUEVO CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDOMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**.

- Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PARCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDERPOTIVO DE CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE SAYAPULLO, DE LA PROVINCIA D EGRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO D ELA LIBERTAD**, CUI N° 257909, por le monto de S/ 1'776,227.45 Un millón setecientos setenta y seis mil doscientos veintisiete con 45/100 Referencia Oficio N° 342-20233-MDS de la Municipalidad Distrital de Sayapullo.

- Proyecto**: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR DISTRITO DE SAYAPULLO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU**, por el monto de S/ 1, 488,860.83 (Referencia Oficio N° 342-20233-MDS Municipalidad Distrital de Sayapullo).

-

Que, dichos proyectos de inversión pública han cumplido con las formalidades y requisitos que exige Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27867, Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, así como, la Ordenanza Regional N° 005-2023-2010-GRLL-CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional. Sin embargo, se requiere que por parte de las Municipalidades mencionadas y otras que lograron presentar sus expedientes técnicos ante el Gobierno Regional de La Libertad, cumplan con subsanar las observaciones planteadas por la unidad orgánica competente, siendo de responsabilidad exclusiva de las Municipalidades levantar dichas observaciones técnicas. Por lo que, se propone se pueda incorporar a dichas Municipalidades en las transferencias financieras.

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo Regional, informando regularmente sobre su actuación como Consejero;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la priorización de los expedientes técnicos presentados por los señores Alcaldes ante el Gobierno Regional de La Libertad, quienes solicitaron la transferencia financiera para el financiamiento de sus proyectos de inversión pública, orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos en la Región de La Libertad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBOEXFU**

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBOEXFU**